



**RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,**

VISTO:

La necesidad de conceder al personal de la Universidad Nacional del Comahue, la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que es menester establecer un período de receso funcional de las actividades que se desarrollan en esta Universidad, y concentrar en el mismo la mayoría de las Licencias Anuales Ordinarias.

Que por Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales – Decreto 366/06, en su Art. 84° establece “*La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de Diciembre del año al que corresponde y el 28 de Febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período del receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen*”.

Que existen áreas con tareas sustantivas en las que se desarrollan funciones impostergables durante el mes de Enero y Febrero de 2023.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el receso funcional de actividades en la Universidad

Nacional del Comahue, extensivo a todas las Facultades, Centros Regionales, Asentamientos, Escuelas y dependencias de la Administración Central, durante el período comprendido a partir del 09 de Enero de 2023 y hasta el 29 de Enero de 2023, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el receso de actividades será integral en todo el ámbito

de la Universidad, los Señores Decanos y Directores de Asentamientos y Escuelas, como así también los Secretarios y Subsecretarios de la Universidad arbitrarán las medidas para que la totalidad del personal a su cargo goce de la Licencia Anual Ordinaria dentro del período indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que para cumplimentar la carga de las correspondientes

LAO para todo el personal Docente, No Docente Y Autoridades Superiores se utilizará el módulo Oficina Virtual (<https://oficinadigital.uncoma.edu.ar/autogestion>), estableciendo que la no presentación de la Licencia Anual Ordinaria LAO/2023 hasta el 06 de Enero de 2023 inclusive, se considerará usufructuada la totalidad de la Licencia.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que todo tipo de excepciones a esta norma deberán ser autorizadas por las Autoridades mencionadas precedentemente.

///...



RESOLUCIÓN N° NEUQUÉN,

///...

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que no será reconocido y no dará lugar al reconocimiento del Suplemento por Mayor Responsabilidad, establecido en el Art. 72° del Decreto 366/06, para aquellos No Docentes que, por tal motivo tengan que cubrir un área que implique mayor responsabilidad que la asignada a su categoría de revista.

ARTÍCULO 6°: Las áreas tanto en las Facultades, Centros Regionales, Asentamientos y Escuelas como en la Administración Central, involucradas en tareas de Cierre del Ejercicio Contable, Información y Liquidación de Haberes del Personal, Mesa de Entrada y Salida de Archivos, Dirección de Tecnologías de la Información y aquellas donde los Decanos, Directores de Asentamientos, Secretarios y Subsecretarios de la Universidad, consideren indispensables la permanencia de personal, deberán prever que el mismo se cumpla con una jornada laboral estipulada por las Autoridades indicadas en el Artículo 2°, dentro del período mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: EL PERSONAL al que correspondiere un término de licencia mayor a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, adicionará el excedente de días inmediatamente antes o después de las fechas de receso, tomando en estos casos lo previsto en el Art. 79° – Decreto 366/06 y en común acuerdo con las Autoridades Inmediatas Superiores, asegurando el resguardo de las tareas esenciales del área para un mínimo funcionamiento si así lo requiera.

ARTÍCULO 8°: LO ESTABLECIDO en el Artículo 1° de la presente, regirá para todo el Personal de la Universidad Nacional del Comahue, y durante tal período se realizarán en lo posible y de ser necesario tareas de mantenimiento, limpieza, reparaciones y desinfección.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR, comunicar y archivar.